



RESOLUCIÓN No. CSJBOR17-7
Jueves, 19 de enero de 2017

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio a la doctora ROSANA MARÍA FUENTES DELGADO, Jueza 2ª Promiscuo Municipal de Mompox”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del 18 de enero de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 139 de la Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, faculta a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (Hoy Consejo Superior de la Judicatura Acuerdo PSAA16-10556 del 5 de agosto de 2016) para conferir permisos especiales a los Magistrados de los Tribunales o de los Consejos Seccionales de la Judicatura y a los Jueces de la República, para adelantar cursos de especialización que sólo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio de público de administración de justicia.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (Hoy Consejo Superior de la Judicatura Acuerdo PSAA16-10556 del 5 de agosto de 2016), mediante el artículo 6° del Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura (Hoy Consejos Seccionales) la facultad de autorizar los permisos especiales que soliciten los Jueces de la República de sus respectivas competencias territoriales.

Que la doctora Rosana María Fuentes Delgado, Jueza 2ª Promiscua Municipal de Mompox, mediante oficio del 17 de enero de 2017, solicitó se le concediera permiso especial para cursar Especialización en Derecho Penal y Criminología en la Universidad Libre de Barranquilla, en las siguientes fechas:

Días	Mes	Año
20, 21	Enero	2017
03,04,17,18	Febrero	2017
03,04,17,18,31	Marzo	2017
21,22	Abril	2017
05,06,18,19,20	Mayo	2017

Que revisada la documentación presentada por la doctora Rosana María Fuentes Delgado, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo 162 de 1996, estos son, la temporalidad, la afirmación que con el estudio a realizar no se afectará la prestación del servicio público de la justicia y la constancia expedida por la Institución de Educación Superior donde acredita el calendario académico con indicación detallada de las fechas del programa que cursará.

Que, teniendo en cuenta, que el permiso especial de estudio solicitado por la doctora Rosana María Fuentes Delgado, cumple con los requisitos exigidos por el citado Acuerdo, este Consejo impartirá su aprobación.

Recordar a la funcionaria que este permiso se concederá, siempre y cuando no se afecte la eficaz y pronta prestación del servicio de administración de justicia en ningún ámbito y en lo relacionado con el giro ordinario de las funciones; además no suspende los términos procesales, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Jueza Directora del Despacho, del Proceso y de Audiencia.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



Que el artículo 2º del Acuerdo No. 162 del 2 de julio de 1996, dispone que “se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos”. Los días correspondientes a fines de semana, no se incluyen dentro de la resolución, en cuanto de forma habitual no se presta el servicio de administración de justicia.

En consecuencia se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso especial de estudios a la doctora Rosana María Fuentes Delgado, Jueza 2ª Promiscuo Municipal de Mompox, para cursar Especialización en Derecho Penal en la Universidad Libre de Barranquilla, durante los días:

Días	Mes	Año
20	Enero	2017
03,17	Febrero	2017
03,17,31	Marzo	2017
21	Abril	2017
05,18,19	Mayo	2017

PARÁGRAFO PRIMERO: La solicitante deberá comunicar al Consejo Seccional cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases presenciales de la especialización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La solicitante podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la información al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. La solicitante comunicará lo anterior al Tribunal Superior de Cartagena.

ARTICULO 2º- Recordar a la funcionaria que este permiso no suspende los términos procesales, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Jueza Directora del Despacho, del Proceso y de Audiencias, ni de los turnos de disponibilidad en la atención de Control de Garantías y de Habeas Corpus.

ARTÍCULO 3º.-: Remitir copia de esta resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bolívar, para lo de su resorte.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidenta

IMD/NPL